

DECRETO ALCALDICIO N°

001301

Casablanca, 13 JUN. 2011



VISTOS:

- 1.- El Convenio "Promoción de Salud" entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la Secretaría Ministerial de Salud Región Valparaíso.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase el "Convenio "Promoción de Salud" entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la Secretaría Ministerial de Salud Región Valparaíso.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Finanzas  
Jurídico



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca



Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Valparaíso  
Dr. JJR/FBR/JJS/AGA/pbl

## CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

### SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 30 de Mayo de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, representada por su SEREMI don Jaime Eduardo Jamett Rojas, cédula nacional de identidad N° 12.720.645-7, ambos domiciliados en calle Melgarejo N° 669 piso 6 de la ciudad de Valparaíso, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Don Manuel Vera Delgado, cédula nacional de identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en Av. Constitución N° 111, de la ciudad de Casablanca, en adelante "La Municipalidad de Casablanca", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

#### PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad de Casablanca se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud región de Valparaíso.

**SEGUNDO:**

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad de Casablanca compareciente, por la suma de \$9.000.000, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

**TERCERO:**

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en dos remesas, durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera, correspondiente a un 60% de los fondos comprometidos, se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria. La entrega de la segunda cuota, equivalente al 40% restante, estará condicionada a los resultados del monitoreo señalado:

1º) Ejecución presupuestaria, aprobada por la Seremi, ascendente a un 80% o más de la primera cuota.

2º) Entrega de un Informe detallado de las actividades realizadas, de acuerdo a formato entregado.

**CUARTO:**

La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recibido los recursos desde la Seremi.

**QUINTO:**

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**SEXTO:**

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

**OCTAVO:**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 47, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Manuel Vera Delgado, para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta la sentencia de Proclamación de fecha 24 noviembre 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



**Dr. Jaime Eduardo Jamett Rojas**

**Seremi de Salud**

**Región de Valparaíso.**



**Sr. Manuel Vera Delgado**

**Alcalde**

**I. Municipalidad de Casablanca**